



Resolución Gerencial Regional N° 0295 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **28 MAYO 2018**

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 0271-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 mayo del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0271-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 mayo del 2018, que resuelve declarar en **Artículo Segundo: "INFUNDADOS, los Recursos de Apelación interpuestos por (...), don MARCOS ELEODORO ZEVALLOS GUTIERREZ contra la Resolución Directoral Regional N° 1437 de fecha 22 de febrero del 2018 (...)"**.

Que, al momento de emitir el citado Acto Administrativo, erróneamente se consigno los nombres y apellidos en el Quinto Considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0271-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 mayo del 2018, en la parte donde se indica: "(...). Mediante la Resolución Directoral Regional N° 1437 de fecha 22 de febrero del 2018, se resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** el requerimiento solicitado por el docente don **CESAR AUGUSTO CALLE QUISPE (...)**", Debiendo ser lo correcto con los nombres y apellidos de don **MARCOS ELEODORO ZEVALLOS GUTIERREZ**, dejando subsistentes los demás contenidos del quinto considerando de la Resolución que se rectifica.

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la Resolución Gerencial Regional N° 0271-2018-GORE-ICA/GRDS, en los términos señalados en el párrafo anterior de la presente resolución.

Que, en aplicación al Principio de Eficacia, los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados, es decir dicha finalidad esencial no es otra que la protección del interés público, garantizando paralelamente los derechos e intereses de los administrados.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, la Resolución Gerencial Regional N° 0271-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 15 mayo del 2018, solo donde se consignan los nombres y apellidos en el Quinto Considerando solo en el extremos en donde se indica: "(...). Mediante la Resolución Directoral Regional N° 1437 de fecha 22 de febrero del 2018, se resuelve: Declarar **IMPROCEDENTE** el requerimiento solicitado por el docente don **CESAR AUGUSTO CALLE QUISPE (...)**", **Debiendo ser lo correcto** con los nombres y apellidos de don **MARCOS ELEODORO ZEVALLOS GUTIERREZ**; dejando subsistentes los demás extremos de la Resolución materia de Rectificación.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL